

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECCIÓN TERCERA

Secretaria: Sra. Barrio Pelegrini

Por la Procuradora doña Nuria Munar Serrano, en nombre y representación de «Iberdrola, Sociedad Anónima», se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 3, del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 2820/1998, de 23 de diciembre (disposiciones adicionales primera y segunda), sobre tarifas de acceso a las redes de energía eléctrica, que ha sido admitido a trámite por providencia de esta fecha y figura registrado con el número 1/86/1999.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida, pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 15 de marzo de 1999.—19.374.

Edicto

En virtud de lo acordado en providencia de fecha 1 de marzo de 1999, dictada en el recurso de casación 3/2293/93, de esta Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo y del que es parte recurrente «Construcciones Arba, Sociedad Limitada» y recurrida la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, contra Auto de 17 de marzo de 1993, dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo 262/1992, se notifica a la parte recurrente la Sentencia dictada en el recurso de casación 3/2293/1993 de fecha 9 de diciembre de 1998, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.

En la villa de Madrid a 9 de diciembre de 1998. Visto por la Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, compuesta por los excelentísimos señores anotados del margen, el recurso de casación número 2293/1993, interpuesto por «Construcciones Arba, Sociedad Limitada», representada por el Procurador don Antonio Andrés Arribas contra el Auto de 17 de marzo de 1993, que en súplica confirmaba el anterior de 16 de febrero de 1993 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, recaído en el recurso contencioso-administrativo 262/1992, en el que se impugnaba la resolución de 27 de marzo de 1992 de la Dirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, sobre acta de liquidación por importe de 10.331.227 pesetas, siendo parte recurrida la Administración del Estado que actúa representada por el Abogado del Estado.

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por la entidad «Construcciones Arba, Sociedad Limitada»,

representada por el Procurador don Antonio Andrés García Arribas, contra el auto de 17 de marzo de 1993, que en súplica confirma el de 16 de febrero del mismo año de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, recaído en el recurso contencioso-administrativo 262/1992-A, que queda firme.

Con expresa condena en costas a la parte recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la Colección Legislativa lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Don Juan García-Ramos Iturralde.—Don Mariano Baena del Alcázar.—Don Antonio Martí García.»

Y para que sirva de notificación en forma a la parte recurrente «Construcciones Arba, Sociedad Limitada», en paradero desconocido, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», que firmo en Madrid a 1 de marzo de 1999.—El Presidente.—La Secretaria.—19.378.

SECCIÓN SÉPTIMA

Secretario: Sr. Martínez Morete

Cédula de notificación

En el recurso contencioso-administrativo seguido bajo el número 281/1994, promovido por doña Julia Camacho Camacho, se ha acordado por providencia de 1 de marzo de 1999 lo siguiente:

En Madrid, a 2 de marzo de 1999.

Por recibidas las actuaciones procedentes de la Sección Primera de esta Sala Tercera, se convalidan las mismas, se designa Magistrado Ponente al excelentísimo señor don Ramón Trillo Torres, a quien pasará el rollo para resolver la súplica instada por la parte recurrente.

Y en cumplimiento de lo acordado en resolución del día de la fecha y por desconocerse el actual domicilio de la recurrente; con el fin de que le expida la presente cédula en Madrid a 11 de marzo de 1999.—El Secretario.—19.377.

SECCIÓN SÉPTIMA

Secretaría: Sr. Martínez Morete

Por el presente anuncio se hace saber a don Delfín García Fernández, cuyo último domicilio conocido era calle Sagrados Corazones, número 13, 1.º, B, de Madrid, que en el recurso de apelación número 14.244/1991, que se tramita en esta Sala, contra Auto dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en recurso número 819/1991, de fecha 25 de julio de 1991, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva dice:

«La Sala acuerda declarar sin contenido el presente recurso de apelación interpuesto por don Delfín García Fernández y don José Francisco García de Abajo, contra el Auto de 25 de julio de 1991, dictado en la pieza separada de suspensión dimanante del recurso contencioso-administrativo, seguido inicial-

mente con el número 819/1991, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y posteriormente con el número 2.064/1994, ante la Sala de este Orden (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional.»

Y para que sirva de notificación en forma al mencionado don Delfín García Fernández, se hace público, en cumplimiento de la diligencia de ordenación de fecha 23 de marzo de 1990.

Madrid, 23 de marzo de 1999.—El Secretario.—19.373.

SECCIÓN SÉPTIMA

Secretaría: Sr. Sánchez Nieto

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por don FRANCISCO ACOSTA BONILLA se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra N.S. 38/98, S. Nieto, sobre archivo legajo 494/95, a cuyo pleito ha correspondido el número 1/164/98.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante dicho Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la referida Ley, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia dictada con fecha de hoy.

Madrid, 7 de abril de 1999.—El Secretario.—19.381.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento 2.º

Procedimiento de reintegro por alcance número B-63/1999, de Correos, Sevilla.

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de Cuentas, don Miguel C. Álvarez Bonald, mediante providencia de fecha 21 de abril de 1999, dictada por el procedimiento de reintegro por alcance número B-63/199, del ramo de Correos, Sevilla, que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por un presunto alcance habido en la Oficina Técnica de Correos y Telégrafos de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), como consecuencia del robo de la caja fuerte con todo su contenido habido en dicha oficina durante la noche del 19 al 20 de

marzo de 1997, dando lugar a un descubierto por importe de 1.255.847 pesetas.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid a 21 de abril de 1999.—El Secretario, Carlos Leguina Vicens.—Firmado y rubricado.—19.104-E.

Departamento 3.º

Edicto

Procedimiento de reintegro por alcance número C-62/99, ramo de Agricultura, Lérida.

El Director técnico del Departamento y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número C-62/99, del ramo de Agricultura, Lérida.

Hace saber: Que en dicho procedimiento se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Consejero de Cuentas: Excelentísimo señor don Antonio del Cacho Frago.—Madrid, 23 de abril de 1999.—Dada cuenta; hecha la publicación de edictos prevenida en el artículo 73.1, en relación con el 68.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, transcurrido el término de los emplazamientos que allí se establecen y recibidos los escritos del Ministerio Fiscal y del Abogado del Estado ambos de fecha 12 de marzo de 1999, del señor representante legal de don Francisco Domingo i Casamajó, y del señor representante legal de la empresa "Prodecam, Sociedad Limitada", de fecha 23 de marzo del mismo año, se tienen por admitidos y a los anteriormente expresados por comparecidos y personados en esos autos; y considerando lo preceptuado en los artículos 73.2, en relación con el 69.1 de la citada Ley, dése traslado de las actuaciones al Abogado del Estado, para que, dentro del plazo de veinte días deduzca, en su caso, la oportuna demanda.—Notifíquese al Ministerio Fiscal, al señor Abogado del Estado, a don Francisco Domingo i Casamajó, y el señor representante legal de la empresa "Prodecam, Sociedad Limitada", teniendo en cuenta, respecto al señor representante legal de la empresa "Centro de Técnicas y Mercados, Sociedad Limitada", que, por encontrarse en ignorado paradero, será notificado mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Tribunal, en el "Boletín Oficial de Estado" y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida», con la advertencia de que contra la presente resolución cabe interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días, ante este Consejero de Cuentas.—Lo mandó y firma el Excelentísimo Señor Consejero de Cuentas, de que doy fe.—El Consejero de Cuentas, A. del Cacho Frago.—Ante mí, el Secretario, L. Vacas García-Alós.—Firmados y rubricados.»

Lo que se hace público mediante el presente para que sirva de notificación al señor representante legal de «Centro de Técnicas y Mercados, Sociedad Limitada», por encontrarse en ignorado paradero.

Dado en Madrid a 26 de abril de 1999.—El Director técnico, Secretario del procedimiento, Luis Vacas García-Alós.—19.105-E.

Departamento 3.º

Edicto

Procedimiento de reintegro por alcance número C-26/98, ramo Correos, Huelva,

El Director técnico del Departamento y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número C-26/98,

Hace saber: Que en el procedimiento de reintegro por alcance número C-26/98, del ramo de Correos,

Huelva, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la firma del excelentísimo señor Consejero de Cuentas que la ha dictado, es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, a 27 de abril de 1999.—Dada cuenta del procedimiento de reintegro por alcance número C-26/98, del ramo de Correos, Huelva, en el que han intervenido el Ministerio Fiscal, el Abogado del Estado, como demandante, y don José Merino Juárez, en rebeldía, como demandado, y de conformidad con los siguientes: I. Hechos. II. Hechos probados. III. Fundamentos de derecho. IV. Fallo. Primero.—Declarar como importe en que se cifra la malversación contable causada en los fondos de Correos el de 305.774 pesetas. Segundo.—Declarar como responsable contable directo de dicha malversación a don José Merino Juárez, en rebeldía. Tercero.—Condenar al mencionado don José Merino Juárez, al pago de la suma en que se cifra la expresada malversación contable. Cuarto.—Condenar, también, al citado don José Merino Juárez, al pago de los intereses, calculados con arreglo a los tipos legalmente establecidos y vigentes el día en que se produjeron los daños y perjuicios, y según lo expuesto en el fundamento de derecho sexto. Quinto.—Acordar la contracción de la cantidad en que se ha cifrado la responsabilidad contable declarada en las cuentas y balance de la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos, a fin de que quede reconocido como derecho a cobrar en su presupuesto de ingresos. Sexto.—Condenar, igualmente, a don José Merino Juárez, al pago de las costas causadas en esa instancia.—Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, en concreto al demandado por edictos, por estar declarado en rebeldía, sin perjuicio de su notificación personal, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno, por aplicación del límite cuantitativo a que se refiere el artículo 81.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en virtud de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.—Remítase esta sentencia a la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Huelva (procedimiento Ley del Jurado 1/1997, del Juzgado de Instrucción número 2).—Así lo acuerda por esta sentencia, de la que quedará certificación en autos. El excelentísimo señor Consejero de Cuentas, de que doy fe.—El Consejero de Cuentas, A. del Cacho Frago.—El Secretario, L. Vacas García-Alós.—Firmados y rubricados.»

Lo que se hace público mediante el presente para que sirva de notificación a don José Merino Juárez, declarado en rebeldía.

Dado en Madrid a 28 de abril de 1999.—El Director técnico, Secretario del procedimiento, L. Vacas García-Alós.—19.108-E.

Departamento 3.º

Procedimiento de reintegro por alcance número C-67/98, ramo Comunidades Autónomas, Andalucía,

Edicto

El Director técnico del Departamento y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número C-67/98,

Hace saber: Que en el procedimiento de reintegro por alcance número C-67/98, del ramo de Comunidades Autónomas, Andalucía, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la firma del excelentísimo señor Consejero de Cuentas que la ha dictado, es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, a 22 de abril de 1999.—Dada cuenta del procedimiento de reintegro por alcance número C-67/98, del ramo de Comunidades Autónomas, Andalucía, en el que han intervenido el Ministerio Fiscal, la Comunidad Autónoma de Andalucía, representada por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta, don Manuel Andrés Navarro Atienza, como demandante, y don

Rafael Ángel Canto Mariscal, en rebeldía, como demandado, y de conformidad con los siguientes: I. Hechos... II. Hechos probados... III. Fundamentos jurídicos... IV. Fallo. Primero.—Declarar como importe en que se ha cifrado la malversación en 653.727 pesetas. Segundo.—Declarar como responsable contable directo a don Rafael Ángel Canto Mariscal, en rebeldía. Tercero.—Condenar a don Rafael Ángel Canto Mariscal al reintegro de la suma en que se ha cifrado el perjuicio, así como a los intereses, calculados a los tipos legalmente establecidos y vigentes al día en que se produjo, según se expone en el fundamento jurídico séptimo. Cuarto.—Condenar, igualmente, a don Rafael Ángel Canto Mariscal al pago de las costas causadas en el presente procedimiento. Quinto.—Acordar la contracción, como ingreso a cobrar, del importe en que se ha cifrado el perjuicio, según las normas de contabilidad pública y aplicables a la Comunidad Autónoma de Andalucía (Sistema Integrado Júpiter).—Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, y en concreto al demandado, en edictos, por estar declarado en rebeldía, sin perjuicio de su notificación personal, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno, por aplicación del límite cuantitativo a que se refiere el artículo 81.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en virtud de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Funcionamiento de este Tribunal de Cuentas.—Remítase esta sentencia al Juzgado de Instrucción número 6 de Córdoba (Procedimiento del Jurado 1/98) a los efectos oportunos.—Así lo acuerda por esta sentencia, de la que quedará certificación en autos el excelentísimo señor Consejero de Cuentas, de que doy fe.—El Consejero de Cuentas, A. del Cacho Frago.—El Secretario, L. Vacas García-Alós.—Firmados y rubricados.»

Lo que se hace público mediante el presente para que sirva de notificación a don Rafael Ángel Canto Mariscal, declarado en rebeldía.

Dado en Madrid a 23 de abril de 1999.—El Director técnico, Secretario del procedimiento, L. Vacas García-Alós.—19.092-E.

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

1/779/1998.—Doña MABEL MATTEW contra resolución del Ministerio de Interior de fecha 13-8-1998, sobre inadmisión a trámite de solicitud de asilo.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 12 de marzo de 1999.—El Secretario.—19.351.

Sección Primera

Edicto

Doña M. Elena Cornejo Pérez, Secretaria de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el recurso